

CONVENIO ADICIONAL

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24-4

CUARTO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE-TERMINADO NÚMERO CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROYECTOS MATRA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. RAÚL MONTELONGO NEVÁREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Con fecha 19 de junio del 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato mencionado, en el cual "EL CONTRATISTA", se obligó a realizar los trabajos consistentes en CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA 180 MTS. DE PROFUNDIDAD) ETAPA 1/2. TRABAJOS A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, por la cantidad **\$2,529,082.75** (dos millones quinientos veintinueve mil ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **20 de junio del 2024** y de terminación el día **17 de septiembre del 2024**.

I.2.- Con fecha 23 de julio de 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA" celebraron el primer convenio de reconocimiento de plazo de suspensión No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24-1 consistente en: **reconocer a "EL CONTRATISTA", el plazo de la suspensión de 34 días naturales y este se obliga a terminar los trabajos a más tardar el día 21 de octubre del 2024.**

I.3.- Con fecha 19 de octubre de 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA" celebraron el segundo convenio de reconocimiento de plazo de suspensión No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24-2 consistente en: **reconocer a "EL CONTRATISTA", el plazo de la suspensión de 69 días naturales y este se obliga a terminar los trabajos a más tardar el día 29 de diciembre del 2024.**

I.4.- Con fecha 06 de diciembre de 2024 CONAGUA aprobó la ampliación de plazo para concluir acciones PROAGUA mediante oficio B00.909.03/183 en el cual se encuentra incluida esta obra.

I.5.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA" celebraron el tercer convenio adicional No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24-3 consistente en: **adicionar 35 días naturales al periodo de ejecución contratados de conformidad al dictamen técnico de fecha 27 de diciembre de 2024, y este se obliga a terminar los trabajos a más tardar el día 02 de febrero del 2025.**

CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24-4

Hoja No. 2

I.6.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al artículo 59 párrafo segundo de la mencionada Ley, "LA COMISIÓN" podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el 25% en más o menos del monto o del plazo pactados en el contrato, pero no varían el objeto del proyecto original ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados, procediendo a celebrar convenio(s) adicional(es) con "EL CONTRATISTA".

II.- "LA COMISIÓN" declara que:

II.1.- Su representante, la Mtra. Yadira Graciela Narváez Salas, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Agua del Estado de Durango.

II.2 De acuerdo con el dictamen técnico de fecha 27 de enero del 2025 se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original; por lo que requiere la celebración de este convenio adicional en razón de que: Durante la ejecución de los trabajos se percató que la perforación inicial contenía un suelo muy duro, así como escaso liquido de acuerdo al registro eléctrico por lo que se seleccionó un segundo lugar para la excavación de pozo, el cual contenía una profundidad menor a la prevista, así como una reducción de pulgadas de 24 a 18 en la ampliación de excavación del pozo, por lo que se dictamina la necesidad de suscribir este convenio para la reducción de monto.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- El Arq. Raúl Montelongo Nevárez, quien se identifica con credencial para votar número **N1-ELIMINADO 9** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 12,068 (doce mil sesenta y ocho), volumen 250 (doscientos cincuenta), de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2012 (dos mil doce), otorgada ante la Fe del Notario Público número 9 (nueve), Lic. Humberto Nevárez Pereda, con ejercicio en la Ciudad de Durango, Capital del Estado de Durango, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Dgo., Folio Mercantil Electrónico No. 15656*1, Control Interno 1, Fecha de Prelación 22/ febrero /2013, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

III.2.- Se identifica con Credencial para Votar número **N2-ELIMINADO 9**

III.3.- Tiene establecido su domicilio fiscal en **N3-ELIMINADO 2** de la ciudad de **N4-ELIMINADO** mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

III.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **PMA1212282X3**.

III.4.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en: **reducir el monto y modificar volúmenes de obra a los contratados originalmente de conformidad al dictamen técnico de fecha 27 de enero de 2025.**

SEGUNDA.- Se **reduce** el monto del contrato en la cantidad de **\$ 687,296.27** (seiscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total contratado resulta de **\$ 1'841,786.48** (un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las Cláusulas anteriores y se obliga a realizarlos y terminarlos a más tardar el día **02 de febrero del 2025**, de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios, aprobados por "LA COMISIÓN", y que firmados por las partes, forman parte integrante del presente convenio, adicionándolos al contrato original.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA COMISIÓN", póliza de fianza adicional para el cumplimiento de los trabajos o adenda a póliza, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio adicional rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Durango, Dgo., el **27 (veintisiete) de enero del 2025 (dos mil veinticinco)**



CONVENIO No. CAED-PROAGUA-LOC-URBANAS-040-24-4
Hoja No. 4

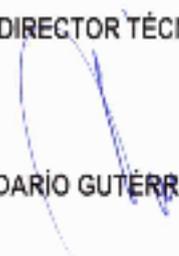
POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO:

DIRECTORA GENERAL



MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS

SUBDIRECTOR TÉCNICO



ING. RUBÉN DARIO GUTÉRREZ HERRERA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS



ING. KARLA DE BUSK CARRASCO

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ALDER VLADIMIR DE LA PAZ CARRILLO

POR EL CONTRATISTA
GERENTE DE LA EMPRESA
PROYECTOS MATRA, S. DE R.L. DE C.V.



ARQ. RAÚL MONTELONGO NEVÁREZ

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

“LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.”